SECRETARÍA GENERAL ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

AVISO DE LIMITACION A MIPYMES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN SGA-SASI-7-2026
(Numeral 4 del articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 de 2021)

OBJETO: "Adquirir bonos o tarjetas electrónicas canjeables con destinación exclusiva para vestido y calzado de dotación para los(as) servidores(as) públicos(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.".

Convocatoria Limitada a Mipymes:

En aplicación a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y en consideración a la naturaleza y cuantía del proceso de selección, en la invitación publicada en el SECOP 2 se informó la posibilidad de limitar la convocatoria pública a Mipymes, y se estableció como fecha límite para la recepción para limitar el proceso a Mipymes hasta el día 27 de mayo de 2026.

Durante el terminó señalado, se presentaron CUATRO (04) manifestaciones de interés y solicitudes de limitación a Mipymes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por las siguientes personas:

PERSONAL NATURAL Y/O PERSONA JURIDICA	FECHA DE MATRICULA	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO PRINCIPAL	OBSERVACIÓN
C.I. MORASU S.A.S Nit. No. 900.719.304-6	07/09/2014	PEQUEÑA	BOGOTÁ D.C.	**CUMPLE**
MILITARY INDUSTRIES S.A.S Nit. No. 900.975.479	31/05/2016	MEDIANA EMPRESA	BOGOTÁ D.C.	**CUMPLE**
DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S Nit. No. 830.513.863-2	14/01/2005	MEDIANA	PEREIRA	**CUMPLE**
INDUSTRIAS MC LAREN Y CIA S.A.S Nit. No. 890.917.172-4	10/06/2008	PEQUEÑA	PEREIRA	**CUMPLE**

En consecuencia, una vez confrontados los requisitos señalados en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se determinó el cumplimiento de los mismos, razón por la cual se avisa a todos los interesados que este proceso de selección abreviada de subasta inversa se limitará exclusivamente a **Mipymes Nacionales,** teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes.

Presupuesto oficial:

El valor total del contrato que se celebre producto del desarrollo del proceso de selección será por el valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($286.134.338) INCLUIDO IVA** y demás gastos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato.

Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** y/o hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar los recursos lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única por parte

	de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el CONTRATISTA.
Requisitos habilitantes:	Requisitos jurídicos. Requisitos técnicos. Requisitos financieros.
Cierre del proceso y recepción de propuestas:	**05 de junio de 2026** – 10:00 am a través de la plataforma SECOP II.
La Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dentro del Proceso de selección SGA-SASI-7-2026, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley 80 de 1993.	
Cronograma	Ver plataforma SECOP II

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. como entidad comprometida con la lucha contra la corrupción en la contratación pública, insta a todos los funcionarios y colaboradores de la entidad, interesados, proponentes, y ciudadanía en general para que el actuar en el proceso de selección se dé con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia, publicidad y equidad; lo anterior en el marco de los postulados establecidos en los artículos 74 y 209 entre otros de la Constitución Política Colombiana, así como lo señalado en la Leyes 190 de 1995, 412 de 1997, 970 de 2005, y especialmente lo establecido en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y las leyes 1712 de 2014, 1755 de 2015, 2014 de 2019, 2016 de 2020, 2024 de 2020 y demás normas relacionadas con la lucha contra la corrupción.

De igual forma se deben tener en cuenta las disposiciones distritales que complementan el marco normativo nacional y que fueron creadas para prevenir y combatir la lucha contra la corrupción tales como: Decreto Distrital 371 de 2010, Decreto Distrital 118 de 2018, el CONPES Distrital 01 de 2018, el Acuerdo Distrital No. 761 de 2020 y el Decreto Distrital 189 de 2020, así como las demás disposiciones distritales que regulen la materia.

Así mismo, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 del Decreto 189 de 2020, “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones” y conforme a lo dispuesto en la Directiva No. 3 del 24 de febrero de 2021, el contratista se compromete con la entidad en un esfuerzo conjunto a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, para lo cual acepta el clausulado que al respecto se establezca en el Anexo del Contrato.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2026.

SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.